



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2020/390R
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	17 DE JULIO 2020
Número:	25/2020
Secretaría General	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D. ^a Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D. ^a María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. Ciudadanos de Novelda	D. Ricardo Moreno Mira
Concejal G.M. P.P.	D. ^a Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D. ^a Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D. ^a M. ^a Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	D. Ricardo Moreno Mira (justificada) D. ^a Silvia V. Ana Tomás (justificada)
Sra. Secretaria	D. ^a Andrea Rodero Ruiz
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Mercedes Torregrosa Belda

En la Ciudad de Novelda, a diecisiete de julio de dos mil veinte, siendo las 09'05 horas, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, a través de videoconferencia, mediante la herramienta "zoom". Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia telemática de los Concejales designados al inicio. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación también telepresente, D.^a Andrea Rodero Ruiz, habiendo comprobado la identidad de los miembros mediante la previa remisión de la id. de reunión y la contraseña por sms al número de teléfono móvil de su titularidad y por conocimiento personal.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

- 1. Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 3 de julio de 2020**
- 2. Intervención:**
 - **Aprobación de facturas; Relación n.º 26/2020**
- 3. Recursos Humanos:**
 - **Abono de gratificaciones y horas extraordinarias al personal funcionario, laboral y policía local .- Mayo 2020**
- 4. Salud y Servicios Sociales Especializados:**
 - **Abono actuaciones Cruz Roja Española Novelda.- Enero y Febrero 2020**
 - **Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y el Comité Local de Cruz Roja Española de Novelda para "Cofinanciar programas y servicios para la población en situación de vulnerabilidad"**
- 5. Calidad Urbana:**
 - **Obras de "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda”.- Aprobación de la Certificación n.º 2 y liquidación
- Obras de “Mejora de la accesibilidad del Auditorio del Centro Cívico de Novelda”.- Aprobación de la Certificación n.º 4 y factura
6. Agencia de Desarrollo Local:
- Procedimiento de revocación de los puestos 82 y 83 del Mercado Municipal de Abastos.- Archivo por caducidad
 - Solicitud de cambio, permuta o mejora del puesto en ejercicio de la venta no sedentaria en el Mercadillo Municipal del puesto n.º 25 de la C/ Desamparados los miércoles y sábados
7. Juzgado:
- Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 00046/2017, interpuesto por la Mercantil Leteo Inversiones S.L.- Encargo de personación en el Recurso de Apelación
 - Procedimiento Laboral Autos n.º 00392/2020, interpuesto por P. G., G. A. C., A. M. R. M. y M. C. T.- Encargo de personación
 - Recurso Contencioso-Administrativo, Procedimiento Ordinario n.º 000438/2015, interpuesto por la mercantil FCC Aqualia S.A.- Dar cuenta de la Sentencia recaída en el Recurso de Apelación

Asiste a la sesión, como invitada, la Concejala del Grupo Municipal Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2020

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 3 de julio de 2020.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS; RELACIÓN N.º 26/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 26.

La Concejala, Sra. Agües Martínez-Díez, indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO.- Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 26 por importe de **35.428,31€** adjunta al expediente, que dará lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO.- Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: RECURSOS HUMANOS

ABONO DE GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL Y POLICÍA LOCAL.- MAYO 2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por el Departamento de Recursos Humanos de fecha 8 de julio de 2020 y, vistas las propuestas presentadas por los Concejales correspondientes para el abono de las mismas comprendidas en el mes de **Mayo de 2020** al Personal Funcionario, Laboral y Policía Local.

El procedimiento y regulación para la aprobación de estos gastos de personal vienen encuadrados en la Resolución de fecha 28/03/2018, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Visto el informe de retención de crédito para gastos emitido por la Intervención Municipal de Fondos de fecha 09/07/2020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de cinco votos a favor (PSOE y Guanyar Novelda) y una abstención (PP):

ÚNICO: Que se abone a los empleados que a continuación se relaciona, los importes que se indican en concepto de servicios especiales o extraordinarios:

.....

CUARTO: SALUD Y SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS

ABONO DE LAS ACTUACIONES CRUZ ROJA ESPAÑOLA NOVELDA.- ENERO Y FEBRERO 2020

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Salud de fecha 8 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

La Concejalía de Salud, concedora de la labor que ha realizado Cruz Roja Española de Novelda durante los meses de enero y febrero en materia sociosanitaria.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de la UPCCA, de fecha 8 de julio de 2020 que



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

literalmente dice:

“Que Cruz Roja Española de Novelda tenía un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda que finalizó el 31 de diciembre de 2019.

Que durante los meses de enero y febrero de 2020, Cruz Roja Española de Novelda realizó actuaciones a favor de la población de Novelda en materia sociosanitaria, no continuando con esta labor los meses siguientes, y cuyo valor asciende a la cantidad de 15.000,00€ (7.500,00€ por mes).

Visto el expediente de referencia, existe consignación presupuestaria.

En conclusión, se informa favorablemente”.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Abonar a Cruz Roja Española de Novelda el importe de 15.000,00€, por las actuaciones realizadas a favor de la población de Novelda en materia sociosanitaria durante los meses de enero y febrero de 2020.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados.

TERCERO.- Dar traslado a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA Y EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE NOVELDA PARA “COFINANCIAR PROGRAMAS Y SERVICIOS PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD”

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Acción Social y Políticas Inclusivas, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vistas las actuaciones que históricamente viene realizando Cruz Roja Española en Novelda, la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas considera oportuno la concesión de una subvención que faculte la ayuda a las familias en situación de vulnerabilidad y contribuir al bienestar social de los ciudadanos.

Así mismo, se considera conveniente suscribir un convenio de colaboración que regule el otorgamiento de la correspondiente subvención, estableciendo los derechos y obligaciones de ambas partes, en aras de mejorar la coordinación y el trabajo conjunto que ambas entidades están desarrollando.

Visto el informe favorable de la Técnico de la UPCCA, de fecha 14 de julio de 2020 que literalmente dice:

“El presente Convenio tiene por objeto establecer el acuerdo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Novelda y el Comité Local de Cruz Roja Española de Novelda, con el fin de cofinanciar programas y servicios básicos para población derivada de la Concejalía de Acción Social y Políticas Inclusivas, en aras de mejorar la coordinación y el trabajo conjunto de ambas



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

entidades.

Las ayudas irán destinadas a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, con necesidades de servicio de lavandería, kits de aseo, limpieza y tratamiento de pediculosis, tarjetas monedero, itinerarios de inserción socio-laboral, programa de éxito escolar y transporte adaptado para desplazamiento de personas con discapacidad física y/o psíquica, personas mayores y demás población de Servicios Sociales que pudiera precisarlo.

El importe al que asciende el convenio es de 16.000,00€, cantidad que deberá ser justificada por la entidad en los términos recogidos en el documento así como en lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La duración del convenio es de un año desde la fecha de la firma del mismo.

Visto el expediente de referencia, el convenio cuenta con consignación presupuestaria.

En conclusión, se Informa Favorablemente.”

La Concejala, Sra. Mico Soler explica que es un convenio que sólo abarca la parte social, que tendrá una duración de un año y que su importe anual asciende a 16.000 euros. Cruz Roja asume con este convenio la alimentación infantil, además de los itinerarios de reinserción social y las tarjetas Carrefour, entre otras. Una importante novedad en este convenio radica en que la justificación de las actuaciones sociales realizadas con nóminas de los trabajadores corresponderá exclusivamente en un 40%, garantizando así que el 60% se destine directamente a las personas.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio a suscribir con el Comité Local de Cruz Roja Española de Novelda, por el importe de 16.000,00€, con el objeto de subvencionar las acciones contenidas en el mismo.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a suscribir el texto del Convenio.

TERCERO.- Notificar al Interesado así como a la Intervención y Tesorería del Ayuntamiento para dar cumplimiento al mismo.

QUINTO: CALIDAD URBANA

OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE 192 NICHOS PREFABRICADOS, PAVIMENTACIÓN ANEXA Y ADECUACIÓN DE LA ACERA EXTERIOR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE NOVELDA”.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 2 Y LIQUIDACIÓN

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística de fecha 13 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 2 y liquidación correspondiente al mes de mayo y junio de 2020 por importe de 35.600,78 euros IVA incluido, que fue presentada por registro de entrada el miércoles 8 de julio de 2020, expedida por la directora de obra D^a. Ana Belén Rico Albert y firmada por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

contratista en prueba de conformidad de la obra "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda".

Visto el informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en el que concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 2 y liquidación, por un importe de 35.600,78 euros, a favor de la mercantil INTAGUA OBRAS PÚBLICAS, S.L., con número de C.I.F. B-02482172, contratista de las obras correspondiente a la "Construcción de 192 nichos prefabricados, pavimentación anexa y adecuación de la acera exterior del Cementerio Municipal de Novelda".

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 2.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OBRAS DE "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL AUDITORIO DEL CENTRO CÍVICO DE NOVELDA".- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 4 Y FACTURA

Vista la propuesta emitida por el Concejal delegado de Gestión Urbanística, de fecha 13 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Vista la certificación n.º 4 correspondiente al mes de mayo de 2020 por importe de 10.416,21 euros IVA incluido, que fué presentada por registro de entrada el jueves 9 de julio de 2020, expedida por el director de obra D. Juan José Pastor García y firmada por el contratista en prueba de conformidad de la obra "Mejora de la accesibilidad del Auditorio del Centro Cívico" de Novelda.

Visto el informe de fecha 10 de julio de 2020 emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, donde concluye que la certificación presentada se ajusta a lo estipulado en el articulado de la normativa de aplicación.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Aprobar la certificación n.º 4, por un importe de 10.416,21 euros, a favor de la mercantil Edifica, Vías e Infraestructuras, S.L., con número de C.I.F. B-54958582, contratista de las obras correspondiente a la "Mejora de la accesibilidad del Auditorio del Centro Cívico" de Novelda.

SEGUNDO.- Aprobar la factura derivada de la certificación n.º 4.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEXTO: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL

PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE LOS PUESTOS 82 Y 83 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- ARCHIVO POR CADUCIDAD

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 10 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 10 de julio de 2020 que dice lo siguiente:

“...1º.- Con fecha 25 de octubre de 2019, la Sra. Conserje del Mercado Municipal de Abastos nos remite informe referente a que, D. J. M. C. N., titular de los puestos 82 y 83 del Mercado de Abastos de Novelda, destinados a la venta de productos alimenticios no estaba ejerciendo la venta desde al menos dos meses.

2º.- El 15 de noviembre de 2019, notif.: 27 de noviembre de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de revocación de la concesión de estos puestos, en base a lo dispuesto en el art. 19 del *Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Mercado Municipal de Abastos* (en adelante ROFIMMA) de Novelda, que establece que “La Comisión de Gobierno procederá a declarar caducada la adjudicación de todo puesto o caseta que estuviese cerrado o sin destinarse a la venta durante los miércoles y sábados de un mes consecutivo, si el adjudicatario no hubiere obtenido autorización especial, por causa justificada, dada por el Órgano de Gobierno..”

3º.- Con fecha 28 de noviembre de 2019, el interesado presentó escrito de alegaciones comunicando que por motivos personales, referentes a la salud de su hija no había podido ejercer su actividad. Este procedimiento no se concluyó a la espera de que el interesado procediera a abrir al público, una vez superados los problemas sanitarios.

1º.- La *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas* (en adelante LPAC), en su art. 21.3.a) establece que, “3. Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de **tres meses**. Este plazo y los previstos en el apartado anterior se contarán:

“a) En los procedimientos iniciados de oficio, desde la fecha del acuerdo de iniciación.../..”.

2º.- Por tanto, transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber dictado resolución, hay que entender **caducado el procedimiento**. No obstante, una vez declarada la extinción de un procedimiento por caducidad, es posible la apertura de un nuevo procedimiento sobre las mismas causas que fueron objeto del procedimiento caducado...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN de autorización incoado a D. J. M. C. N., como titular de los puestos 82 y 83 del Mercado de Abastos de Novelda, destinados a la venta de productos alimenticios por no0 ejercer su actividad desde al menos dos meses, al haber trascurrido mas de TRES MESES desde el inicio del mismo sin haber dictado resolución.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Decreto al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la LPAC.

SOLICITUD DE CAMBIO, PERMUTA O MEJORA DEL PUESTO EN EJERCICIO DE LA VENTA NO SEDENTARIA EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DEL PUESTO N.º 25 DE LA C/ DESAMPARADOS, LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS

Vista la propuesta emitida por la Concejala delegada de Consumo, Comercio y Mercado, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 14 de julio de 2020 que dice lo siguiente:

“...Con fecha 2 de marzo de 2020, D. J. M. P. M., como adjudicatario del puesto n.º 25 de la C/ Desamparados, los miércoles y los sábados, presenta escrito ante este Ayuntamiento solicitando se le AMPLIE/CAMBIE el artículo de venta autorizado (mercería) a LENCERÍA.

1º.- El art. 6.5 de la *Ordenanza municipal reguladora de la venta no sedentaria* (en adelante ORVNS) establece que, los productos autorizados para su venta en el Mercadillo de "La Plaza" son:

- Artículos textiles y de marroquinería
- Juguetes, bisutería y baratijas
- Flores y plantas
- Cestería, mercería y ferretería
- Artículos de regalo, perfumería y limpieza
- Zapatos
- Artículos de loza y cristal
- Especies e infusiones envasadas

2º.- D. J. M. P. M., es el adjudicatario de los puestos destinados en la actualidad a la venta de MERCERÍA, solicitando ahora autorización para la venta de LENCERÍA. Este producto (artículos textiles) está autorizado para su venta en el mercadillo por el ORVNS...”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- AUTORIZAR A D. J. M. P. M., como adjudicatario de los puestos sitios en la C/ Desamparados, nº 25, (miércoles y sábados), destinado con anterioridad a la venta de MERCERÍA a cambiar el artículo de venta autorizado a LENCERÍA.

SEGUNDO.- El interesado deberá estar dado de alta en el epígrafe correspondiente de la licencia fiscal del Impuesto Industrial y satisfacer los tributos de carácter municipal que se prevean para este tipo de venta en las correspondientes Ordenanzas Fiscales Municipales.

TERCERO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

SÉPTIMO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 00046/2017, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LETEO INVERSIONES S.L.- ENCARGO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Ordinario N.º 000467/2017, interpuesto por la mercantil LETEO INVERSIONES S.L., contra Decreto de 8 de mayo de 2017, por el que este Ayuntamiento resolvió desestimar expresamente, la solicitud presentada por la empresa para que se le reembolsara la totalidad de los gastos efectuados, por la tramitación y ejecución anticipada del programa para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector “Salinetas” de las NNSS de Novelda.

Considerando que la Dirección Letrada para la defensa de los intereses municipales en este procedimiento fue prestada por el despacho de abogados JOSÉ LUIS LORENTE TALLADA S.L., con el que este Ayuntamiento tenía suscrito contrato para la prestación del servicio de asistencia letrada y defensa jurídica en procedimientos judiciales, habiéndoles encargado la prestación del servicio por acuerdo de la J.G.L. de 04/08/2017.

Considerando que en este procedimiento recayó la sentencia 129/2020, emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Alicante, en fecha 13/03/2020, DECLARANDO LA INADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL LETEO INVERSIONES S.L., por falta de capacidad procesal de la recurrente; al no constar que la mercantil hubiese adoptado acuerdo específico de recurrir en vía judicial. De esta sentencia se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local del día 22 de mayo de 2020.

Resultando que frente a la sentencia dictada, la parte actora ha interpuesto RECURSO DE APELACIÓN, que requiere nuevo encargo de personación de Letrado que se haga cargo de la defensa de los intereses municipales.

Apreciada la conveniencia de que el servicio sea prestado por el mismo despacho de profesionales que llevo el recurso contencioso en primera instancia, por ser conocedores del contenido del expediente, antecedentes administrativos y judiciales, se propone el encargo de personación a favor de este gabinete de Letrados.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Designar a José Luis Lorente Tallada S.L. con CIF: B-96.938.287, Jorge Lorente Pinazo y al resto de los letrados de su despacho profesional, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el Recurso de Apelación interpuesto por la mercantil LETEO INVERSIONES S.L., contra la sentencia recaída en el recurso Contencioso n.º 467/2017, emitida por el Juzgado n.º 1 de Alicante; así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

PROCEDIMIENTO LABORAL AUTOS N.º 00392/2020, INTERPUESTO POR P. G. R., G. A. C., A. M. R. M. Y M. C. T.- ENCARGO DE PERSONACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el procedimiento laboral Autos n.º 000392/2020 que se sigue en el Juzgado de lo Social N.º 5 de Alicante, interpuesto por P. G. R., G. A. C., A. M. R. M. Y M. C. T., por DESPIDO.

Visto el Decreto del Juzgado, de admisión a trámite de la demanda, y la Providencia citando a las partes, que han sido remitidos a este Ayuntamiento por el Juzgado de lo Social.

Considerando la necesidad de designar Letrado para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 14 de julio de 2020.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (Nuve Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2017, prorrogado en la actualidad, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting) con CIF: B-98120298, y a D. Enrique Ríos Argüello, al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento laboral Autos N.º 000392/2020, seguido en el Juzgado de lo Social N.º 5 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000438/2015, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL FCC AQUALIA S.A.- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 14 de julio de 2020, en la que expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento Ordinario N.º 000438/2015, interpuesto por la mercantil FCC AQUALIA S.A., contra la desestimación, por silencio administrativo negativo, de la solicitud de compensación por desequilibrio económico-financiero, de la concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Novelda, formulada con fecha 20 de abril de 2015, y ampliada posteriormente a la resolución expresa de 12 de enero de 2016.

Resultando que en este procedimiento recayó la SENTENCIA n.º 264/2018, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. N.º 4 de Alicante, en fecha 3 de mayo de 2018, ESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO POR FCC AQUALIA S.A., con el siguiente fallo:

La sentencia anuló la resolución recurrida y reconoció como situación jurídica individualizada el derecho de la mercantil a que por el órgano de contratación del Ayuntamiento se adopte un nuevo acuerdo plenario, en sustitución de los anulados, donde se reconozca y declare la existencia de un déficit tarifario soportado por el concesionario en el ejercicio 2015, por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

importe que prudencialmente se fije con arreglo a las bases contenidas en el informe pericial emitido por el perito D. David Lloret, declarando el derecho a su abono mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo a fin de proceder al incremento del importe de las tarifas, de conformidad con los datos contenidos en la reclamación administrativa.

Vista la SENTENCIA N.º 483/2020, de 08/06/2020, recaída en el RECURSO DE APELACIÓN Y emitida por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J.C.V., cuyo fallo es el siguiente:

“ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso de apelación planteado por el AYUNTAMIENTO DE NOVELDA contra la Sentencia n.º 264/2018, de 3 de mayo de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 4 de Alicante, que estimó el recuso contra la desestimación presunta de la solicitud de compensación por desequilibrio económico financiero de la concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Novelda formulada el 20 de abril de 2015 al Ayuntamiento y posterior resolución expresa de 12 de enero de 2016 y reconoce un desequilibrio de 166.888,35 euros. La sentencia anuló la resolución y reconoció como situación jurídica individualizada, el derecho de la mercantil FCC a que por el órgano de contratación del municipio de Novelda (Alicante) se adopte un nuevo acuerdo plenario, en sustitución de los anulados, donde se reconozca y declare la existencia de un déficit tarifario soportados por el concesionario en el ejercicio 2015 en la explotación de la prórroga del contrato de referencia por el importe que prudencialmente se fije con arreglo a las bases contenidas en el informe pericial emitido por el perito D. David Lloret, declarando el derecho a su abono mediante la incoación del correspondiente expediente administrativo a fin de proceder al incremento del importe de las tarifas con los datos contenidos en la reclamación administrativa”

LA SENTENCIA DE LA APELACIÓN REVOCA LA SENTENCIA APELADA, y en su lugar, ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO DE APELACIÓN, en el siguiente sentido:

- 1) Confirma la sentencia en cuanto desestima la causa de inadmisibilidad.
- 2) REVOCA LA SENTENCIA en cuanto que obligaba a devolver el canon e intereses financieros desde 2014 a 2018, y en su lugar, interpreta que la administración solo debe devolver durante esos años los intereses financieros de la totalidad del dinero adelantado, según la tabla del perito D. David Lloret Pérez, obrante al folio 11, salvo el punto relativo al tipo de los intereses financieros que será fijado cada año por los presupuestos generales del Estado; fijándolo para el año 2015 en 162.946,69 euros.

No se imponen costas a ninguna de las instancias.

Aunque la sentencia es extensa y contiene muchos datos, se realiza un breve resumen de la misma, pues el texto original obra en el expediente:

En el año 1998 la empresa FCC Aqualia S.A. suscribió contrato con el Ayuntamiento, por plazo de 15 años, para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento del municipio de Novelda, con terminación el 31 de diciembre de 2013. Posteriormente en el 2009 se formalizó entre las partes prórroga del servicio por plazo de 15 años más, a partir del 1 de enero de 2014.

En el contrato de prórroga se actualizó al cantidad a abonar en concepto de canon y se puso



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de manifiesto la obligatoriedad de devolución del canon, de los gastos financieros que generara el anticipo del mismo a favor del Ayuntamiento efectuado por la empresa concesionaria, a los que habría que añadir el 4% del ITP. El Ayuntamiento comenzó a recibir el canon estipulado según el calendario previsto, siendo la primera entrega en 2009, la 2ª en 2010 y la tercera en 2011. Y en consecuencia el Ayuntamiento debería elaborar un estudio económico para la aprobación de nuevas tarifas que restablecieran el equilibrio económico, con el fin de adaptarse a las nuevas condiciones del contrato de prórroga.

El Ayuntamiento inicialmente comenzó a devolver el canon con los intereses correspondientes por medio del aumento de las tarifas del servicio en los años 2009, 2010 y 2011 por lo que el equilibrio económico se mantuvo en dichos años. Pero en el 2012 cambio el equipo de gobierno y la nueva Corporación cambió de criterio obviando el anticipo del canon y sus costes financieros y en consecuencia rebajando las tarifas. Por lo que la empresa solicitó en el 2015 compensación por desequilibrio económico financiero e interpuso el recurso Contencioso.

Además en el 2013 el Juzgado de lo Contencioso n.º 1 de Alicante por sentencia, confirmada posteriormente en la Sala del TSJ de Valencia, resolvió que la prórroga solo tendría efectos una vez finalizado el plazo del contrato original, es decir a partir del 1 de enero de 2014, de forma que hasta esa fecha la empresa no tendría derecho a la modificación de tarifas por el desequilibrio económico. Por lo tanto es a partir del 1 de enero de 2014 cuando la empresa solicitó compensación por desequilibrio económico.

La controversia surge porque el Ayuntamiento basa el recurso de apelación exponiendo que el canon concesional es una participación del Ayuntamiento en el beneficio del contratista y no un coste del servicio por lo que no es repercutible, así es como está planteado en el pliego de condiciones que sirvió de base para la contratación inicial, es decir corre a riesgo y ventura del contratista. Mientras que la empresa concesionaria solicita la devolución del canon anticipado y los gastos financieros ya que así se estableció en el contrato de prórroga.

El criterio de la Sala es que la Administración no debe devolver el canon adelantado, pues no tiene ningún sentido fijar un canon y obligar a la Administración a devolverlo, sino que forma parte del riesgo y ventura del contratista. El Tribunal considera que lo que debe abonar el Ayuntamiento son los gastos financieros por el anticipo del canon que efectuó la empresa concesionaria; ya que si asume un adelanto del canon varios años debe devolver los intereses que corresponden.

Y en cuanto a los cálculos de dichos gastos, la Sala considera, que se debe asumir el criterio del perito judicial (folio 12 de su informe) fijando la devolución para 2015 en 162.946,69 euros, y en los años sucesivos el interés será el fijado en los Presupuestos Generales del Estado.

En base a los antecedentes expuestos;

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA N.º 483/2020 RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por este Ayuntamiento, dando traslado de la misma a la Intervención y Tesorería municipales, al Ingeniero Técnico municipal, y al departamento de Contratación, para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

son las 9'31 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria que certifica.

El Alcalde

La Secretaria

Francisco José Martínez Alted

Andrea Roderó Ruiz